

**Permiso Demasia «Cardona A»**

| Vértice | Paralelo | Meridiano Greenwich |
|---------|----------|---------------------|
| 1       | 42° 03'  | 1° 25'              |
| 2       | 42° 03'  | 1° 25' 49" 4        |
| 3       | 42° 00'  | 1° 25' 49" 4        |
| 4       | 42° 00'  | 1° 25'              |

Superficie: 1.896 hectáreas.

**Permiso «Cardona B»**

| Vértice | Paralelo | Meridiano Greenwich |
|---------|----------|---------------------|
| 1       | 42° 01'  | 1° 37' 49" 4        |
| 2       | 42° 01'  | 1° 38' 49" 4        |
| 3       | 42° 00'  | 1° 38' 49" 4        |
| 4       | 42° 00'  | 1° 41' 49" 4        |
| 5       | 41° 58'  | 1° 41' 49" 4        |
| 6       | 41° 58'  | 1° 43' 49" 4        |
| 7       | 41° 55'  | 1° 43' 49" 4        |
| 8       | 41° 55'  | 1° 37' 49" 4        |

Superficie: 6.931 hectáreas.

**Permiso «Cardona C»**

| Vértice | Paralelo | Meridiano Greenwich |
|---------|----------|---------------------|
| 1       | 42° 01'  | 1° 55' 49" 4        |
| 2       | 41° 55'  | 1° 55' 49" 4        |
| 3       | 41° 55'  | 1° 47' 49" 4        |
| 4       | 41° 58'  | 1° 47' 49" 4        |
| 5       | 41° 56'  | 1° 48' 49" 4        |
| 6       | 41° 57'  | 1° 48' 49" 4        |
| 7       | 41° 57'  | 1° 50' 49" 4        |
| 8       | 41° 58'  | 1° 50' 49" 4        |
| 9       | 41° 58'  | 1° 51' 49" 4        |
| 10      | 41° 59'  | 1° 51' 49" 4        |
| 11      | 41° 59'  | 1° 53' 49" 4        |
| 12      | 42° 00'  | 1° 53' 49" 4        |
| 13      | 42° 00'  | 1° 54' 49" 4        |
| 14      | 42° 01'  | 1° 54' 49" 4        |

Superficie: 6.931 hectáreas.

**Permiso «Cardona D»**

| Vértice | Paralelo | Meridiano Greenwich |
|---------|----------|---------------------|
| 1       | 41° 58'  | 1° 55' 49" 4        |
| 2       | 41° 58'  | 2° 04' 49" 4        |
| 3       | 41° 55'  | 2° 04' 49" 4        |
| 4       | 41° 55'  | 1° 55' 49" 4        |

Superficie: 6.935 hectáreas.

**23154** RESOLUCION de 9 de julio de 1982, de la Dirección General de la Energía, por la que se convoca concurso para la adjudicación de 20 becas para la formación de Especialistas en tecnología de hidrocarburos y otras fuentes de energía.

El Patronato para la concesión de becas para la formación de Especialistas en tecnología de hidrocarburos y otras fuentes de energía, en su reunión del día 15 de junio de 1982, ha resuelto convocar 20 becas para titulares universitarios superiores procedentes de Escuelas Técnicas Superiores de Ingeniería o de las Facultades siguientes: Física, Química y Geológicas. lógicas.

**I. Especialidades**

Las becas estarán destinadas a formar Especialistas en las diferentes tecnologías concernientes a la producción y aprovechamiento de la energía, en especial de la exploración de hidrocarburos y otras fuentes energéticas.

**II. Plazo de solicitudes**

Las becas convocadas habrán de solicitarse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

**III. Requisitos**

1. Ser español y poseer algunos de los títulos académicos mencionados anteriormente.
2. Comprometerse a la realización de trabajos o prácticas de capacitación en un Centro o Empresas españolas o en la Administración del Estado, sobre las especialidades tecnológicas referidas.
3. Los adjudicatarios de las becas deberán justificar haber sido admitidos en el Centro propuesto para la realización del trabajo para disfrutar de las mismas.

**IV. Duración**

Las becas se concederán durante un periodo de tiempo no superior a un año.

**V. Dotación**

Los becarios percibirán las cantidades convenidas de acuerdo con el trabajo o estudio propuesto y la duración del mismo, bajo el concepto de beca y, en su caso, de ayuda de viaje. La cuantía mensual de cada beca será de 50.000 pesetas. Los becarios percibirán las consignaciones mensuales y los gastos de viaje en el momento oportuno.

**VI. Documentación**

1. Instancia según modelo adjunto.
2. Curriculum vitae, en que se expresen los datos personales del candidato, su número del documento nacional de identidad y los méritos que puedan ser alegados.
3. Certificado de expediente académico en el que conste: Fecha de iniciación y conclusión de los estudios y calificaciones obtenidas.
4. Propuesta del viaje al lugar de destino.
5. Escrito de justificación de la utilidad del trabajo propuesto.
6. Informe emitido por un Profesor de la Escuela o Facultad donde haya realizado sus estudios, sobre las aptitudes y cualidades personales del solicitante. Este informe irá dirigido al Secretario del Patronato, en sobre cerrado y tendrá el carácter de confidencial y reservado.
7. Documentación de aceptación por el Centro correspondiente para la realización del trabajo, condicionado a la obtención de la beca.
8. Escrito por el que se compromete a ofrecer sus servicios a las Empresas españolas una vez concluido el periodo de las becas.
9. Dos fotografías tamaño carnet

**VII. Obligaciones de los becarios**

1. Cumplir con aprovechamiento al aspecto formativo, que implica la adjudicación de la beca, de conformidad con el Centro de trabajo.
2. Presentar informes trimestrales al tutor que se le haya asignado y una Memoria al finalizar el periodo de la beca, acompañada de certificado del Centro con expresión de la asiduidad y rendimiento observado. La Memoria final quedará como propiedad del Patronato, que podrá hacer pleno uso de ella.
3. El incumplimiento de estas obligaciones podrá ser motivo de la anulación de la beca.

**VIII. Prórroga de becas**

Los que estén interesados en prorrogar la beca deberán aportar toda la documentación que demuestre la conveniencia de la misma con antelación suficiente.

**IX. Selección de becarios**

El Patronato resolverá la adjudicación de las becas correspondientes a esta convocatoria, teniendo en cuenta los méritos aportados, así como la utilidad de los trabajos propuestos, reservándose el derecho de convocar al solicitante para una entrevista.

Los candidatos, por el solo hecho de solicitar la beca, renunciarán a toda clase de acción judicial o extrajudicial contra el fallo del Patronato.

**X. Tutores**

El Patronato designará un tutor para cada becario, cuya función será supervisar el aprovechamiento del mismo.

**XI. Presentación de documentación**

Irà dirigida a la Secretaría del Patronato, Servicio de Hidrocarburos —de la Dirección General de la Energía— Ministerio de Industria y Energía, paseo de la Castellana, 160, Madrid-16.

Modelo de instancia

Don ....., nacido en ....., provincia de ....., el día ....., sexo ....., estado civil ....., con domicilio en ....., provincia de ....., calle o plaza ....., número ....., teléfono ....., con documento nacional de identidad número ....., a V. I.

SUPLICA: Que de acuerdo con la convocatoria de ese Patronato sobre adjudicación de becas de estudio para la formación de Especialistas en tecnología de hidrocarburos y otras fuentes de energía de fecha ....., y considerando el que suscribe reunir las condiciones exigidas, según la documentación adjunta, solicita su inclusión en la mencionada convocatoria. De antemano acepta las decisiones del Patronato y, caso de obtener una de las citadas becas, se compromete a cumplir las normas que la regulan.

(Lugar, fecha y firma.)

Sr. Secretario del Patronato, Jefe del Servicio de Hidrocarburos —Dirección General de la Energía— Ministerio de Industria y Energía, paseo de la Castellana 180. Madrid-16.

Madrid, 9 de julio de 1982.—El Director general, José del Pozo Portillo.

Mº DE ECONOMIA Y COMERCIO

23155 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 13 al 19 de septiembre de 1982, salvo aviso en contrario.

|   | Comprador<br>Pesetas | Vendedor<br>Pesetas |
|---|----------------------|---------------------|
| <i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español.</i> |                      |                     |
| 1 dólar USA:  |                      |                     |
| Billete grande (1) .....  | 110,58               | 114,73              |
| Billete pequeño (2) .....   | 109,47               | 114,73              |
| 1 dólar canadiense .....  | 89,01                | 92,80               |
| 1 franco francés .....  | 15,62                | 16,20               |
| 1 libra esterlina .....   | 189,79               | 196,90              |
| 1 libra irlandesa (4) .....   | 150,77               | 156,43              |
| 1 franco suizo .....  | 51,82                | 53,77               |
| 100 francos belgas .....  | 223,57               | 231,96              |
| 1 marco alemán .....  | 44,22                | 45,88               |
| 100 liras italianas (3) .....   | 7,86                 | 8,65                |
| 1 florin holandés .....   | 40,32                | 41,83               |
| 1 corona sueca (4) .....  | 17,69                | 18,44               |
| 1 corona danesa .....   | 12,32                | 12,84               |
| 1 corona noruega .....  | 15,90                | 16,58               |
| 1 marco finlandés (4) .....   | 22,94                | 23,91               |
| 100 chelines austriacos .....   | 626,31               | 652,93              |
| 100 escudos portugueses (5) .....   | 120,29               | 125,41              |
| 100 yens japoneses .....  | 42,25                | 43,55               |
| <i>Otros billetes:</i>  |                      |                     |
| 1 dirham .....  | 14,75                | 15,36               |
| 100 francos CFA .....   | 31,37                | 32,34               |
| 1 cruzeiro .....  | 0,21                 | 0,22                |
| 1 bolívar .....   | 25,43                | 26,21               |
| 1 peso mejicano .....   | No disponible        |                     |
| 1 rial árabe saudita .....  | 31,95                | 32,93               |
| 1 dinar kuwaiti .....   | 360,40               | 371,55              |

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.  
 (2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.  
 (3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras, inclusive.  
 (4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.  
 (5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 13 de septiembre de 1982.

Mº DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

23156 ORDEN de 28 de julio de 1982 por la que se convocan exámenes de habilitación de Guías-Intérpretes de la provincia de Badajoz.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Por ser preciso proceder a la habilitación de Guías-Intérpretes de la provincia de Badajoz, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan exámenes para la habilitación de dichos profesionales de conformidad con lo dispuesto por el vigente Reglamento Regulator del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas de 31 de enero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero siguiente), con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Para tomar parte en dichos exámenes los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Dominar uno cualquiera de los idiomas siguientes: Francés, inglés o portugués, pudiendo alegar otros como mérito.
- d) Estar en posesión del título de Bachiller Superior. A tales efectos se consideran equiparables al expresado título aquellos que así determinen las disposiciones vigentes dictadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, debiendo presentar los interesados fotocopia del título requerido o certificado del Ministerio de Educación y Ciencia, en que se acredite la equiparación del título poseído con el exigido para tomar parte en dichos exámenes.

Segunda.—Los aspirantes a examen deberán presentar, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Jefatura Provincial de Turismo en Badajoz, instancia debidamente reingrada, dirigida al Secretario de Estado de Turismo y en la que, solicitando ser admitidos a examen, expresen:

- a) Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.
- b) Los títulos o méritos especiales que posean.
- c) Los aspirantes deberán especificar el idioma del que desean examinarse.
- d) Que han satisfecho la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen en la Jefatura Provincial de Turismo en Badajoz, acompañando el oportuno justificante.

Tercera.—No obstante lo establecido en la base anterior, y de conformidad con lo previsto por el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, conforme a las modificaciones introducidas en la misma por Ley 164/1983, de 2 de diciembre, los interesados podrán presentar también sus instancias, bien en los Gobiernos Civiles, bien en las Oficinas de Correos, y hacer efectivo mediante giro postal o telegráfico el importe de los derechos de examen. En cuanto a las instancias suscritas por los españoles en el extranjero, pueden cursarse ante las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

Cuarta.—El Tribunal que habrá de juzgar y calificar los ejercicios estará presidido por el Director general de Empresas y Actividades Turísticas, que podrá delegar su representación en el Jefe Provincial de Turismo en Badajoz. Formarán parte del mismo, como Vocales, el Jefe del Servicio de Formación y Profesionales Turísticas y dos Profesores de Universidad o, en defecto, de Instituto, y actuará como Secretario el Jefe de la Oficina de Turismo en Badajoz.

Quinta.—Transcurrido el plazo de recepción de instancias, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos a la práctica de los correspondientes exámenes y la de excluidos, si los hubiere.

Sexta.—Conocida la lista definitiva de aspirantes admitidos a examen, se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» la composición del Tribunal.

Séptima.—Los exámenes se celebrarán en Badajoz, debiendo anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado», con una antelación mínima de quince días, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

Octava.—Los exámenes constarán de los siguientes ejercicios: Una prueba de idiomas, en la que los aspirantes efectuarán en el idioma que hubieran especificado en su instancia la lectura y traducción sucesiva de un texto sobre materia turística o artística elegido por la suerte de entre los seleccionados previamente por el Tribunal, manteniéndose a continuación una conversación de diez minutos.

Una vez superada la anterior prueba, que será eliminatoria, los aspirantes realizarán dos ejercicios, uno oral y otro escrito, que se harán por el siguiente orden y serán eliminatorios:

En el ejercicio oral cada aspirante deberá contestar dos temas, uno sobre «Itinerario y datos turísticos» y otro sobre